

República de Colombia



Rama Judicial
Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Arauca, Arauca; 10 de noviembre de 2023

Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado : 81-001-33-33- 002-2023-00106-00
Demandante : Madelin Moreno García
Demandado : Nación – Ministerio de Educación – FOMAG y Departamento de Arauca
Providencia :: Auto deja sin efecto y reconoce personería
Consecutivo: 1141

Como quiera que mediante auto admisorio de fecha 25 de julio de 2023, se cometió un yerro al reconocerle personería a la abogada Daniela Fernanda Hurtado Velandia, con T.P. No. 333.166 del C. S. de la J., como apoderada de la parte demandante, cuando en realidad el apoderado es el abogado Christian Alirio Guerrero Gómez; este Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efectos el numeral quinto de la parte resolutive del auto admisorio de fecha 25 de julio de 2023, por medio del cual se le reconoció personería para actuar como apoderada de la parte demandante a la abogada Daniela Fernanda Hurtado Velandia, y en su lugar reconocer personería para actuar como apoderado de la parte demandante al abogado Christian Alirio Guerrero Gómez, con T.P. No. 362.438 del C. S. de la J., en los términos del poder conferido.

SEGUNDO: Por Secretaría **Realícense** las anotaciones pertinentes en el sistema informático SAMAI.

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carlos Andrés Gallego Gómez'.

CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ
Juez